

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2007-00124-00**

SANTIAGO DE CALI, DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La demandada SUSVIELA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ confirió poder a un profesional del derecho, Dr. CHRISTIAN ANFRES URIBE OCAMPO para que la represente en el presente asunto, a quien se le reconocerá personería por encontrarse acorde con lo señalado en el artículo 74 del Código General del Proceso, quien además solicitó se le envíe copia del expediente para poder ejercer el derecho a la defensa de su prohijado.

Visto lo anterior, el despacho advierte que la demandada SUSVIELA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ quedará notificada por conducta concluyente (Art. 301 CGP) y se compartirá a su apoderado el link de acceso al expediente a través del correo electrónico uribeocampoabogados@gmail.com

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado CHRISTIAN ANDRES URIBE OCAMPO identificada con T.P. No. 226714 del C.S.J. y cédula de ciudadanía No.1.107.049.580 y correo electrónico de notificación uribeocampoabogados@gmail.com, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la demandada SUSVIELA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ

SEGUNDO: ADVERTIR que la demandada SUSVIELA SÁNCHEZ DE HERNÁNDEZ, fue notificada por conducta concluyente (Art 301 CGP)

TERCERO: COMPARTIR el link de acceso al expediente electrónico a la parte demandada a través del correo electrónico de su apoderado judicial uribeocampoabogados@gmail.com

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO
DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 127 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: AGOSTO 11 DE 2021



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Civil 019

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Proceso: Ejecutivo a Continuación
Demandante: Gladys Elena Rojas y Roberto Carlo Sánchez Rojas
Demandado: Susviela Sánchez de Hernández
Radicación: 760013103013-2007-00124-00

Código de verificación:

21b87fd9c9ab5606841a6d7d68ce59c1f3f1662ccd5aa16f4c876c4d0b9d2778

Documento generado en 10/08/2021 12:57:48 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>